



Córdoba, 2009 18

Expte. Ref.: 0043112/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea (D.N.I. N.º 31.956.962)** para prestar servicios profesionales en tareas de desgravación, tipeo y redacción de Actas de las sesiones del H. Consejo Directivo de esta Facultad. La contratación solicitada es bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público), previsto en la Ord. HCS 5/12 artículo 2º inc. 1 – ANEXO A. El período de contratación solicitado es desde el 01/08/2018 al 31/12/2018 con una retribución mensual en concepto de honorarios profesionales de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400,00), gasto que será atendido con Fuente 12 – Recursos Propios, según informe de fs. 16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1 y 14 por la Secretaria de Coordinación y el Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 16 suscripto por la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que a fs. 17 consta Informe de legalidad con recomendaciones cuyos criterios se comparten, por lo tanto, se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/08/2018 al día de ayer y ordenar el pago por el monto de honorarios devengados en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2º párrafo segundo.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el Contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea (D.N.I. N.º 31.956.962)** para prestar servicios profesionales en tareas de desgravación, tipeo y redacción de Actas de las sesiones del H. Consejo Directivo de esta Facultad, el que forma parte integrante de la presente, desde el día de hoy y hasta el 31/12/2018, en consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/08/2018 y hasta el día de ayer, abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono – art. 2 de la Ord. HCS 5/95. El presente gasto será atendido con Fuente 12 Recursos Propios.

**ARTÍCULO 2º: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección



General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

*[Handwritten signature of Alejandro Eugenio Gonzalez]*

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARÍO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



*[Handwritten signature of Mgter. María Inés Peralta]*

MGTER. MARIA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**

**645**

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la Lic. CHERUTTI Débora Andrea (D.N.I. N.º 31.956.963) para prestar servicios profesionales en tareas de designación, tipo y redacción de Actas de las sesiones del H. Consejo Directivo de esta Facultad, el que forma parte integrante de la presente, desde el día de hoy y hasta el 01/08/2018 y hasta el día de ayer, abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono – art. 2 de la Ord. HCS 595. El presente gasto será abonado con Fuente de Recursos Propios.

ARTÍCULO 2°: Recomendar a la Secretaría de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

645

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA** - según autorización conferida mediante Ord. HCS 5/12 art. 1, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea, D.N.I. N.º 31.956.962**, en adelante "**EL PROFESIONAL**", domiciliada en calle Corrientes N.º 2720 – Bº San Vicente - de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea, D.N.I. N.º 31.956.962**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco de la Asistencia Técnica – desgravaciones, tipeo y redacción de Actas del Honorable Consejo Directivo – con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de Coordinación.-----

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría A, Nro. de **C.U.I.T. 27-31956962-1**.-----

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuara sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.---

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de agosto de 2018** y hasta el día **31 de diciembre de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera

autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma mensual de **pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400)** pagaderos del 01 al 10 de cada mes. **Renuncia** a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se registrá por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este

645

contrato y sera de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, sera responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizara y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.L **27-31956962-1** y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Corrientes N.º 2720 – Bº San Vicente - de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.-

045

Cerithi Debora  
DNI 31956962

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA